



180

Molctu Ofic. de la Prov. como se hizo en el del 23 del mismo, estableciendo que publicado tambien este acuerdo por pregones y dictos, de los que uno se inserto en el Molctu Ofic. por con dicto del Sr. Gob. de la Prov., todo en conformidad a los art. nos 5º, 17º y 22º de mas de la Licitacion de 31 de Agosto de 1846; en obsequio de la Junta y Remato que esta el principio (adulta) a las licitaciones superiores; acorda informar como propone el Consejo diciendo: que si bien cuando se expedio la orden de la Superioridad en 28 de Setbre parece que el Excmo. S. E. estaba en estado de Suspender la Subasta por no haberse celebrado el Remate del primer tramo del arriendo; recibidas la citada comunicacion y condiciones en 1º de Octubre actual segun lo demuestra el Sello de Correos presentado por el Sr. Presidente, y habiendo rematado Solemnemente el arriendo expresado con arreglo a la Ley, es de sentir el Ayuntamiento existir ciertos dros creados que se deben respetar. Bajo cuyos precedentes y en el Supuesto tambien de que el Tr. Gob. con su mayor ilustracion tendra en consideracion esta estatua de cosas, para la Corporacion a evacuar su Informe segun se dice prevenir en su Cita da orden sobre las condiciones propuestas, propuniendo:

1º. Sobre la primera: Que las aguas sobrantes de la Carrasca no se incluyeron en las condiciones de esta Corporacion por no tener productos algunos para el arrendador al punto que esti malado el interes de los caneros con el agua sobrante debria resultar un beneficio al Licitado jupco con economia a los fondos de Prop. Segun ha demostrado ya la experien cia y se puso en conocimiento de la Sup. dad en oficio del 17 de Agosto anterior.

2º. Sobre la oavena: Que al Ayuntamiento le parece inconveniente esta condicion. 1º porque es desprecia de la autoridad, y del decoro y comodidad de la clase de labrad. a quienes el arrendador podria designar un sitio hasta indecante por su capricho: 2º por que no siendo las Subastas un local jupco podria retraer a los licitadores por causa